



## **Lineamientos de Operación para los Proyectos de Inversión en la Producción Nacional de Danza 2020**

Los presentes Lineamientos establecen la información y los elementos que se considerarán para la evaluación, calificación, valoración y seguimiento de los proyectos de inversión en la **Producción Nacional de Danza** que se presenten a través del Sistema en línea, para solicitar el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), de conformidad con lo establecido en la regla 13, de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, modificadas y dadas a conocer en el mismo órgano de difusión el 26 de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2020.

- I.** Disposiciones generales del Consejo de Evaluación de Danza.
- II.** De la integración y las funciones del Consejo de Evaluación de Danza.
- III.** De los derechos, obligaciones y de la baja o remoción de los integrantes del Consejo de Evaluación de Danza.
- IV.** De las reuniones del Consejo de Evaluación de Danza.
- V.** De los criterios para la evaluación, calificación y dictaminación.
- VI.** De los criterios para el seguimiento.
- VII.** De los criterios para modificaciones.

### **I. Disposiciones generales del Consejo de Evaluación de Danza.**

El Consejo de Evaluación de Danza (CE de Danza), es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), para emitir recomendaciones no vinculantes sobre los valores culturales y artísticos, así como de la viabilidad técnica y financiera, la circulación y vinculación con el público, de los proyectos de inversión en la Producción Nacional de Danza, solicitantes del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190 de la LISR.

### **II. De la integración y las funciones del Consejo de Evaluación de Danza.**

#### **1. Integración del CE de Danza**

- a) El CE de Danza será rotativo y estará integrado por:
  - El Coordinador Nacional de Danza del INBAL, quien fungirá como Secretario.
  - Un representante de la Secretaría de Cultura.
  - Cinco profesionales de la disciplina de danza que formen parte del quehacer escénico nacional en diferentes especialidades.
- b) Los cinco profesionales integrantes del CE de Danza estarán en funciones hasta por tres años y su cambio se hará de forma alternada en un 60%.



El proceso de integración del CE de Danza ocurrirá bajo insaculación, considerado el porcentaje señalado en el inciso b) de este numeral.

## **2. Funciones del CE de Danza.**

El CE de Danza tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar y evaluar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica, de los proyectos de inversión en la Producción Nacional de Danza.
- b) Calificar los proyectos de inversión con base en las Reglas Generales y los presentes Lineamientos de Operación.
- c) Emitir recomendaciones de los proyectos de inversión en la Producción Nacional de Danza que, a su criterio, deban ser apoyados, así como de los montos sugeridos para su autorización.
- d) Aquellas otras de análoga naturaleza que le encomiende el INBAL.

Las resoluciones del CE de Danza tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes de acuerdo a lo establecido en la regla 1, inciso a) de las Reglas Generales.

## **III. De los derechos, obligaciones y de la baja o remoción de los integrantes del Consejo de Evaluación de Danza.**

### **1. De los derechos de los integrantes del CE de Danza**

- a) Asistir y participar con voz y voto, según el caso, en las reuniones del CE de Danza.
- b) Recibir del INBAL la información requerida para atender los asuntos a tratar.

### **2. De las obligaciones de los integrantes del CE de Danza**

- a) Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la cual tengan acceso, por considerarse que es reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia.
- b) Los integrantes del CE de Danza que tengan algún conflicto de interés con los solicitantes del estímulo fiscal, deberán abstenerse de opinar y votar en dicho caso particular. Ello deberá constar en el acta correspondiente.
- c) Los integrantes del CE de Danza no podrán participar en ninguno de los proyectos de inversión solicitantes, durante el periodo en el que emitan sus recomendaciones.
- d) Analizar cada uno de los asuntos que se presenten en las reuniones para emitir comentarios sobre los mismos.
- e) Firmar la lista de asistencia y participación en las reuniones.
- f) Una vez analizado y evaluado el proyecto de inversión, cada uno de los cinco profesionales integrantes del CE de Danza deberán entregar al INBAL la calificación debidamente fundada y motivada por cada uno de los criterios a evaluar respecto a la pertinencia de otorgar o no el estímulo fiscal.



### **3. De la baja o remoción de los integrantes del CE de Danza**

- a) El profesional integrante del CE que incumpla con alguno de los incisos del numeral 2 de este apartado, será sustituido por otro profesional de la disciplina de danza.
- b) Si alguno de los profesionales integrantes del CE de Danza faltara a la sesión de evaluación de proyectos de inversión o acumulara dos faltas en el periodo de un año, será sustituido por otro profesional de la disciplina de danza.

## **IV. De las reuniones del Consejo de Evaluación de Danza**

1. El CE de Danza se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año para la sesión de la evaluación y, con carácter extraordinario, cuando medie convocatoria del INBAL. Las reuniones serán registradas a través de lista de asistencia y minuta de acuerdos. En la convocatoria se deberá indicar el lugar, la fecha y la hora en que la sesión se llevará a cabo.
2. Las reuniones serán convocadas a través del correo electrónico **efidanza@inba.gob.mx**, con al menos cinco días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias y, para las extraordinarias, con al menos dos días hábiles de anticipación. A las reuniones de dicha convocatoria se adjuntará la documentación relacionada con los proyectos de inversión.
3. Las reuniones se celebrarán en la primera convocatoria siempre que concurren, como mínimo, cinco de sus integrantes. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, tres de sus integrantes.
4. Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes presentes en la reunión. En caso de empate, el Coordinador Nacional de Danza del INBAL tendrá voto de calidad.

## **V. De los criterios para la evaluación, calificación y dictaminación**

El INBAL, con el apoyo del CE de Danza, evaluará la viabilidad y determinará los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica y financiera, la circulación y vinculación con el público, de los proyectos de inversión considerarán:

- A. Valores culturales y artísticos.**
- B. Derechos de autor.**
- C. Empresa responsable del proyecto.**
- D. Presupuesto.**
- E. Esquema financiero.**
- F. Espacio escénico.**
- G. Difusión y política de acceso a públicos.**

En el caso de proyectos de inversión de gran formato, que requieran inversiones superiores a los 6 millones de pesos, deberán cumplir con lo dispuesto en el apartado siguiente:

- H. Proyectos de inversión de gran formato que requieran inversiones superiores a los 6 millones de pesos**



## **A. VALORES CULTURALES Y ARTÍSTICOS**

Se evaluarán los siguientes elementos y criterios, así como la congruencia entre cada uno de ellos:

1. Obra coreográfica (proceso de creación escénica expuesto en un escrito claramente detallado).
  - a) Solidez coreográfica o del proceso de investigación escénica y de lenguaje de movimiento.
  - b) En el caso de tratarse de una obra de rescate histórico, se deberá presentar la investigación teórica que sustente la obra coreográfica.
  
2. Propuesta escénica.
  - a) Unidad y originalidad del discurso coreográfico.
  - b) Conformación de un elenco con características y habilidades interpretativas acordes al discurso planteado.
  - c) Descripción y justificación de la propuesta de puesta en escena desarrollada y firmada en original por el coreógrafo y/o director, en una extensión de máximo dos cuartillas, donde se contemplen todas las áreas participantes: coreografía, movimiento escénico, escenografía, iluminación, musicalización, música original, multimedia, vestuario, utilería, maquillaje, y cualquier otro tipo de dispositivo escénico.

La propuesta deberá ser consecuente con los diseños presentados por el equipo de creativos, mas no una compilación de éstos.
  - d) En el caso de obra coreográfica de reposición deberá presentarse video de la obra en función, a fin de evaluar la puesta en escena.
  
3. Diseños o conceptos de diseños, en su caso, de escenografía, iluminación, vestuario, maquillaje, musicalización, música original, multimedia y cualquier otro tipo de dispositivo o requerimiento escénico.
  - a) Los diseños correspondientes deberán ser creaciones originales y específicas para el proyecto de inversión. En el caso de que presenten bocetos, éstos deberán acompañarse de una breve descripción que contribuya a una mejor comprensión de las propuestas.
  - b) Se deberá incluir la información necesaria, que permita correlacionar la propuesta escénica con el presupuesto presentado.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

Los valores Culturales y Artísticos serán calificados sobre 100 puntos y requerirán como mínimo 70 puntos para ser considerados viables.

## **B. DERECHOS DE AUTOR**

1. Se deberán presentar, a nombre de la empresa responsable del proyecto de inversión, los documentos de autorización, licencia y/u opción de ejercicio de licencia de los derechos de ejecución, representación y/o explotación por parte del (los) titular(es), de los derechos de las obras sujetas a derechos autorales. Los citados documentos deberán especificar si existe un acuerdo monetario, el monto del mismo y la vigencia del acuerdo, lo cual deberá coincidir con lo especificado en el proyecto de inversión. Las obras de dominio público se excluyen del cumplimiento de los requisitos a que se



refiere este numeral.

2. En el caso de adaptaciones, reposiciones y/o rescate de obras ya existentes, se deberá presentar el documento que acredite el permiso correspondiente del titular(es), de la adaptación, reposición y/o rescate correspondiente, ante las instancias competentes. Los citados documentos deberán especificar si existe un acuerdo monetario, el monto del mismo y la vigencia del acuerdo, lo cual deberá coincidir con lo especificado en el proyecto de inversión.
3. En el caso de uso de imagen, música o alguna otra forma de expresión artística sujeta a derechos de autor, se deberá presentar el documento que acredite el permiso correspondiente del (de los) titular (es) correspondiente (s). Los citados documentos deberán especificar si existe un acuerdo monetario, el monto de este y la vigencia del acuerdo, lo cual deberá coincidir con lo especificado en el proyecto de inversión. En el caso de autores vivos, la cesión de derechos deberá realizarla de manera directa el propio autor y, cuando sea el caso, la agencia de representación. Se excluyen de este requisito las obras de dominio público.

Cuando la empresa responsable del proyecto de inversión sea una persona física y al mismo tiempo cuente con los derechos de autor de la obra, no se requiere presentar la licencia o cesión de los derechos, pero sí deberá cumplir con lo señalado en el punto 2 y/o 3, según sea el caso.

Cuando los documentos se presenten en idioma distinto al español, deberán presentar una traducción simple del documento.

En caso de que se presente alguna controversia sobre la autoría o uso de alguna obra, imagen, música o alguna otra expresión sujeta a derechos autorales, la empresa responsable del proyecto de inversión asumirá la responsabilidad civil, laboral, autoral e impositiva o de cualquier índole, respecto a dicha controversia.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos anteriores que le sean aplicables, el proyecto será considerado no viable.

### **C. EMPRESA RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

1. La empresa responsable del proyecto de inversión y el equipo de producción deberán demostrar experiencia y habilidades para desarrollar, administrar eficientemente los recursos y terminar el proyecto de inversión, conforme al presupuesto, los tiempos previstos y los valores culturales y artísticos establecidos.
2. No podrán ser beneficiarios del estímulo fiscal la empresa responsable del proyecto de inversión, sus socios, el productor o el director, que tengan dos o más proyectos por los cuales, al momento de solicitar el estímulo fiscal, no hayan presentado el escrito libre a que hace referencia la regla 22, fracción II., inciso d) de las Reglas Generales.
3. La empresa responsable del proyecto de inversión, sus socios y/o partes relacionadas, que cuenten con proyectos de inversión previamente autorizados, podrán ingresar una nueva solicitud, siempre que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus compromisos con el EFIARTES, de acuerdo con lo establecido en las Reglas Generales.



4. La empresa responsable del proyecto deberá presentar documento que acredite la nacionalidad del cuerpo creativo y equipo de trabajo que participe en el proyecto de inversión, a efecto de corroborar que se trata de una producción nacional, en términos de lo establecido en la regla 1, inciso ñ) de las Reglas Generales.
5. La empresa responsable del proyecto de inversión deberá considerar que la fecha estimada para la conclusión del proyecto de inversión o para realizar la última presentación al público, no deberá exceder de tres años posteriores al ejercicio fiscal en que fue autorizado con el estímulo fiscal.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

#### **D. PRESUPUESTO**

1. El presupuesto deberá ser congruente con el proyecto de inversión y el plan de trabajo, e incluir únicamente gastos y servicios que sean imprescindibles para la realización del proyecto.
2. La empresa responsable del proyecto de inversión detallará los pagos a realizar a cada uno de los participantes en el proyecto, por concepto de sueldos u honorarios, anticipos, prestaciones, regalías y/o comisiones, en moneda nacional.
3. El presupuesto deberá precisar las fuentes de financiamiento con que se cubrirá el monto de cada concepto, tales como estímulo fiscal, aportaciones de la empresa responsable del proyecto de inversión o coproductor (es), concurso(s), beca(s), subsidio(s) y aportaciones en efectivo o en especie por parte de un tercero.
4. Se deberá incluir la proyección del monto estimado del ingreso en taquilla en moneda nacional. Se presentará un estimado del 25% del aforo total del espacio, considerando número de asistentes; número de funciones; descuentos; en su caso, pagos por regalías de derechos de autor; acuerdos de porcentaje de taquilla con el (los) espacio (s) escénico (s); política de acceso a públicos y comisiones.
5. Los ingresos de taquilla podrán cubrir únicamente rubros que no comprometan la viabilidad del proyecto de inversión y que se realicen con posterioridad al estreno del proyecto de inversión.
6. Los montos presupuestados para los diseños, en su caso, de escenografía, iluminación, vestuario, maquillaje, musicalización, música original, multimedia y cualquier otro tipo de dispositivo o requerimiento escénico, así como los presupuestados para las estrategias de difusión, deberán correlacionarse con las propuestas presentadas mediante la presentación de cotizaciones vigentes por parte de proveedores dedicados a la realización y / o servicios escénicos.
7. El presupuesto sólo podrá incluir los costos inherentes al proyecto de inversión propuesto y deberá considerar los impuestos que le sean aplicables.
8. El estímulo fiscal no podrá ser utilizado para cubrir el pago de honorarios, compensaciones, sueldos y/o salarios de personas físicas que prestan sus servicios al proyecto de inversión y sean al mismo tiempo, la empresa responsable del proyecto de



inversión de que se trate. Tampoco se podrá cubrir con el estímulo fiscal este tipo de pagos mediante el uso de terceros.

- 9.** No podrán cubrir gastos retroactivos a la autorización del estímulo fiscal, aun cuando sean gastos inherentes al proyecto de inversión, excluyéndose de este caso el pago de derechos de autor, cuando exista contrato que así lo establezca.
- 10.** Se podrán adquirir bienes de activo fijo indispensables para la realización específica del proyecto de inversión, para lo cual deberá presentarse tanto la justificación para la adquisición de estos bienes como un mínimo de dos cotizaciones y la justificación de estos rubros en los anexos del presupuesto.
- 11.** No podrán cubrirse con el estímulo fiscal gastos propios de la oficina de la empresa responsable del proyecto de inversión, elaboración de la carpeta del proyecto de inversión para la aplicación del estímulo fiscal, honorarios por los servicios de gestión para obtener recursos de contribuyentes, fotocopias, transportación local personal, pagos por realización y develación de placa, coctel, bodega de resguardo, inscripción a premios o concursos y cualquier otro que no sea necesario para la presentación y realización del proyecto de inversión.
- 12.** Los pagos de las comisiones bancarias, de la emisión de boletos y otros de análoga naturaleza, serán responsabilidad de la empresa responsable del proyecto de inversión y no podrán ser cubiertos con el monto del estímulo fiscal.
- 13.** En los casos en que la empresa responsable del proyecto de inversión preste servicios u otorgue el uso o goce de bienes al proyecto de inversión, de manera directa o indirecta, lo deberá notificar por escrito y anexar el detalle correspondiente de los bienes y servicios que se presten, en los anexos del presupuesto.
- 14.** Deberá incluir el costo del informe formulado por contador público registrado al que se refiere el numeral 23 de las Reglas Generales.
- 15.** En el caso de las coproducciones internacionales, se deberá anexar una columna por cada país participante, correlacionando los gastos que se efectuarán en cada territorio con su equivalente en moneda nacional. Asimismo, se presentará un listado del personal con la especialidad, la nacionalidad y los honorarios que se cubrirán en cada caso, con su equivalente en moneda nacional.
- 16.** Cuando se trate de proyectos de reposición previamente apoyados con el estímulo fiscal, se podrá autorizar únicamente hasta el 80% del monto previamente autorizado al proyecto que se repone. En este caso, la propuesta de reposición deberá estar debidamente justificada, ser propositiva y presentar el detalle de los rubros del presupuesto que requerirán remodelación, rehabilitación o mantenimiento.

Para considerar que las cotizaciones se encuentran vigentes, deberán tener un máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos será considerado no viable.



## **E. ESQUEMA FINANCIERO CONSOLIDADO**

Sólo se aceptarán los proyectos de inversión que tengan el esquema financiero consolidado.

El esquema financiero se compone de las aportaciones, ya sea en efectivo o en especie, que realicen los contribuyentes aportantes, la empresa responsable del proyecto de inversión o terceros y, en su caso, de los ingresos que se obtendrán por la taquilla.

La aportación en especie se realiza por medio de la prestación de servicios (en los que se incluyen los honorarios) y bienes o derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, siempre que sean susceptibles de valoración económica, sean transmisibles y se vinculen directamente a la realización del proyecto de inversión. Dichas aportaciones deberán ser acreditadas mediante cotizaciones vigentes de bienes o servicios similares o equivalentes que demuestren su valor en el mercado nacional. En su caso, mediante facturas, certificados de propiedad, contratos o cartas convenio, que comprueben y certifiquen la titularidad del bien o servicio de que se trate, a efecto de acreditar la disponibilidad de los recursos para ser utilizados en el proyecto. El documento en el que se pacten las aportaciones en especie deberá incluir la descripción de lo que se aportará, la cantidad a la que equivale la aportación y quién lo aportará. El monto de la aportación en especie deberá tasar su valor sin considerar impuestos y quedar asentado en el presupuesto.

Las aportaciones en especie a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser pagadas o retribuidas con los recursos del estímulo fiscal.

No se considerará aportación en especie, la prestación de servicios, el arrendamiento de bienes o de derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, cuando por la obtención de los mismos se pague una contraprestación, con independencia de que la misma sea cubierta con recursos del estímulo fiscal u otros ingresos del proyecto.

**1.** Para que un esquema esté consolidado se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Que el costo total del proyecto sea igual al monto total de las aportaciones realizadas por el contribuyente aportante o bien, provenga de la combinación de aportaciones del contribuyente aportante, la empresa responsable del proyecto de inversión o un tercero.
- b) En caso de que el costo total del proyecto sea mayor a la aportación del contribuyente aportante, se deberán especificar las aportaciones adicionales requeridas, sean estas aportaciones confirmadas o proyectadas.
- c) Las aportaciones al proyecto de inversión se considerarán confirmadas al estar respaldadas al 100% con documentos formales, propios y/o de terceros, que acrediten el financiamiento del proyecto de inversión. La suma de las aportaciones confirmadas deberá constituir no menos del 70% del presupuesto total. En este porcentaje se debe considerar la aportación de los contribuyentes aportantes.
- d) La suma de las aportaciones proyectadas (acreditadas vía cartas de intención y/o proyección de taquilla) no podrán:
  - i. Exceder del 30% del presupuesto total.
  - ii. Comprometer la viabilidad del proyecto de inversión.
  - iii. Comprometer gastos previos al estreno.
- e) Para comprobar la disposición de los contribuyentes aportantes se considerará la solicitud firmada mediante la e.firma de los contribuyentes aportantes, cuyo monto deberá coincidir con el referido en el esquema financiero y el presupuesto del proyecto de inversión.





2. El esquema financiero consolidado deberá contar con la siguiente documentación, según sea el caso:
  - a) Carta intención o notificación de apoyo financiero o programación confirmada por alguna institución federal, estatal o municipal, según corresponda.
  - b) En caso de que la taquilla forme parte del presupuesto y, por lo tanto, consolide el esquema financiero, deberán incluir la proyección del monto estimado del ingreso neto en taquilla en moneda nacional, considerando un 25% del aforo total del espacio, número de funciones, descuentos, en su caso pagos por regalías de derechos de autor, acuerdos de porcentaje de taquilla con el (los) espacio (s) escénico (s), política de públicos y comisiones.
  - c) En su caso, acuerdo formal con el monto aportado por cada coproductor o cartas compromiso en las que se establezcan los términos y tipo de aportación al proyecto de inversión presentado, firmadas por el coproductor o su representante legal.
  - d) Para las aportaciones en efectivo deberán contar con documentos formales de aportación como estados de cuenta bancarios, cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco, balanzas contables y análisis financieros de un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento, que comprueben y certifiquen la solvencia económica de la empresa responsable del proyecto de inversión.
  - e) Para acreditar formalmente las aportaciones en servicios, bienes o derechos patrimoniales, deberán presentar los comprobantes fiscales digitales respectivos y adicionalmente, los certificados de propiedad, convenios u otros documentos fidedignos, que comprueben y certifiquen que la empresa responsable del proyecto o los terceros cuentan con dichas aportaciones para utilizarlos en el proyecto.
  - f) **Producciones nacionales.** Además de lo solicitado en los incisos anteriores, se incluirán los documentos formales de participación y, en su caso, el acta constitutiva de la empresa responsable del proyecto de inversión, el poder notarial y la identificación oficial del representante legal.
  - g) **Coproducciones internacionales.** Además de lo solicitado en los incisos anteriores, se deberán anexar los documentos formales de participación o carta intención de participación del (de los) coproductor (es) en el idioma de origen y, en su caso, la traducción simple al español.

En caso de que se determine que el esquema financiero no está consolidado, el proyecto de inversión será considerado no viable.

## **F. ESPACIOS ESCÉNICOS**

1. Se deberán presentar los convenios, contratos, resultados de convocatorias y/o convenios probatorios o, en su defecto, carta compromiso o acuerdos de los espacios escénicos en los que se establezcan, entre otros aspectos, las fechas tentativas de presentación al público, los porcentajes de taquilla acordados, los costos de renta del espacio escénico y los servicios incluidos, según el caso. El nombre del espacio escénico, las fechas y los montos deberán coincidir con lo referido en el proyecto de inversión.
2. El espacio escénico deberá ser congruente con el proyecto de inversión, en cuanto a dimensiones, requerimientos técnicos, presupuesto, recursos humanos, costo del boleto y público al que va dirigido.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.



#### **G. LA DIFUSIÓN Y POLÍTICA DE ACCESO A PÚBLICOS.**

La estrategia de difusión y promoción deberá ser una propuesta innovadora y consistente con la naturaleza del proyecto y el público al que desea llegar, para lo cual el proyecto de inversión deberá cumplir con lo siguiente:

1. Incluir una descripción de la estrategia de difusión y promoción propuesta, específicamente para el proyecto presentado, no mayor a tres cuartillas. Estas estrategias deberán ser específicas y estar correlacionadas a los públicos a los que va dirigido el proyecto de inversión y a la propuesta escénica. Además, la estrategia deberá contribuir a la creación de nuevos públicos.
2. El proyecto de inversión deberá incluir las estrategias, cotizaciones vigentes y el presupuesto de promoción y difusión de la puesta en escena, estableciendo con precisión la pauta comercial (medios, tirajes, frecuencia de emisión, entre otros), antes y durante la temporada. Dichas estrategias de promoción deberán ser suficientes, al menos, para la cantidad de público a atender y el número de funciones propuestos en el proyecto de inversión; también podrán contemplar una campaña que permita que la temporada se prolongue más allá de las funciones comprometidas en el proyecto de inversión.
3. En caso de contratar el servicio de un tercero para realizar las estrategias de difusión y promoción, se deberá presentar la síntesis curricular del tercero contratado, además de la cotización vigente y la descripción del servicio solicitado.
4. Los proyectos de inversión deberán presentar escrito libre en el que se detalle su estrategia de acceso a públicos, identificando y justificando los sectores beneficiados por edad, sexo y nivel socio económico.
5. En caso de obras de reposición, deberá presentarse el informe de prensa y crítica de la temporada anterior y, en su caso, el informe de taquilla de la(s) temporada(s) anterior(es).

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

#### **H. PROYECTOS DE INVERSIÓN DE GRAN FORMATO QUE REQUIERAN INVERSIONES SUPERIORES A LOS 6 MILLONES DE PESOS.**

1. Los proyectos que requieran una inversión superior a los 6 millones de pesos, deberán cumplir con las características siguientes:
  - a) Ser proyectos artísticos y culturales innovadores y de gran calidad, que contribuyan a la formación y creación de nuevos públicos.
  - b) Contar con reconocimiento artístico y cultural a nivel nacional o internacional, por los cuales se hayan obtenido premios, distinciones y reconocimientos.
  - c) Estar debidamente justificados en cuanto a su relevancia en la contribución de las artes dancísticas, coreográficas y/o escénicas para el país.
2. Para determinar la viabilidad técnica del proyecto, se deberá cumplir con lo siguiente:
  - a) Contar con valores artísticos y culturales, de conformidad con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección V, apartado A.
  - b) Presentar una propuesta dancística, coreográfica y/o escénica sólida que sea



propositiva, que justifique y explique la articulación de cada uno de los elementos del montaje de la obra en la construcción artística, como son el concepto coreográfico, lenguaje de movimiento, trabajo con intérpretes y bailarines. En caso de emplear requerimientos especiales de producción, como dispositivos multimedia, bocetos sonoros, planos de escenografía, iluminación, éstos se deberán detallar y justificar su utilidad en el proyecto de inversión.

- c) Los recursos establecidos en el presupuesto deberán ser coherentes con las necesidades de producción y estar respaldados con las cotizaciones vigentes.
- d) Contar con los Derechos de Autor, de conformidad con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección **V**, apartado **B**.
- e) Para la empresa responsable del proyecto de inversión, cumplir con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección **V**, apartado **C**. Así como acreditar que cuenta con la experiencia y la capacidad administrativa y de producción necesaria para llevar a cabo proyectos dancísticos, coreográficos y/o escénicos de gran formato, a partir de su currículum y documentos probatorios presentados y contar con un productor o un coreógrafo y/o director que demuestren experiencia en haber participado previamente en un mínimo de 2 proyectos de gran formato, en donde hayan realizado las actividades de productor, coreógrafo o director.
- f) El equipo creativo y el elenco (conformado mínimo por 10 intérpretes o bailarines) deberá contar con experiencia y reconocida trayectoria, esto lo demostrarán a partir de los currículos solicitados en los Requisitos Generales.
- g) Adicionalmente, deberán respaldar mediante contratos el compromiso de participación, de por lo menos, el 80% del elenco y cuerpo creativo que participe en el proyecto.
- h) Presentar el presupuesto, de conformidad con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección **V**, apartado **D**.
- i) Contar con un esquema financiero consolidado, de conformidad con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección **V**, apartado **E**.
- j) Acreditar con documentos formales propios o de terceros, que cuentan con los recursos suficientes para cubrir mínimo el 20% del costo total del proyecto de inversión. En el caso de aportaciones en efectivo o en especie, presentarán los documentos establecidos en el numeral 2, incisos d) y e) del apartado **E**, de la sección **V** de los presentes Lineamientos.
- k) Espacios escénicos, de conformidad con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección **V**, apartado **F**. Se tomará en cuenta que el espacio escénico comprometido cumpla con los requerimientos técnicos, materiales y administrativos para albergar un proyecto de inversión de gran formato y que las fechas comprometidas dentro del contrato o convenio presentado, mínimo aseguren la realización de 10 funciones.
- l) Difusión y política de acceso a públicos, de conformidad con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección **V**, apartado **G**.
- m) Presentar un escrito libre en el que se describa una estrategia para acceder a un mayor número de espectadores, donde al menos el 25% del boletaje esté sujeto a una estrategia de acceso a públicos, dirigidos a sectores específicos que difícilmente podrían asistir considerando su capacidad adquisitiva.

La calificación del presente apartado se obtendrá a partir de lo establecido en los numerales 1 y 2; serán calificados sobre 100 puntos y requerirá como mínimo 80 puntos para considerarse como viables.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los



numerales 1 y 2 del presente apartado, el proyecto será considerado no viable.

### **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

La ausencia o desaprobación de alguno de los elementos considerados en la Sección de los criterios para la evaluación, calificación y dictaminación, apartados A, B, C, D, E, F, G y, en su caso, H será motivo para que el proyecto de inversión sea considerado **NO viable**.

Si el proyecto es viable se cuantificará mediante una calificación, la cual se otorgará a partir de la evaluación de los Valores Culturales y Artísticos, Sección V., Apartado A de los presentes Lineamientos. La calificación máxima de un proyecto de inversión será de 100 puntos.

En el caso de proyectos ubicados en el supuesto del apartado H, la calificación se otorgará con base en el cumplimiento en los numerales 1 y 2, de este apartado. La calificación máxima será de 100 puntos.

Para que un proyecto sea considerado artísticamente viable por el INBAL, además de cumplir con los elementos considerados en la Sección V., Apartados B, C, D, E, F, y G, la calificación del CE de Danza de la Sección V., Apartado A deberá ser igual o superior a 70 puntos. En el caso de los proyectos que se ubiquen en el supuesto del apartado H, la calificación deberá ser igual o superior a 80 puntos, de conformidad con los presentes Lineamientos.

## **VI. De los criterios para seguimiento**

Para que el INBAL y el Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (Comité) puedan realizar el seguimiento del proyecto de inversión, la empresa responsable del proyecto de inversión deberá ingresar al Sistema en línea lo siguiente:

- 1.** Dentro de los **15 días hábiles** posteriores a la publicación de los proyectos de inversión autorizados, en las páginas de internet de la SECRETARÍA, del INBAL, de la SHCP y del SAT, las empresas responsables de los proyectos de inversión autorizados deberán informar al Comité los datos de la cuenta bancaria que será utilizada exclusivamente para el depósito y ejercicio de los recursos obtenidos del estímulo fiscal autorizado para realizar el proyecto de inversión de que se trate.
- 2.** Presentar, a través del Sistema en Línea, dentro de los **15 días naturales** siguientes a la fecha de la aportación del contribuyente, una copia del comprobante de transferencia, emitido por una institución financiera, correspondiente a la aportación del contribuyente aportante a la empresa responsable del proyecto de inversión. Dicho comprobante de transferencia deberá contener los datos que acrediten que la transferencia proviene de una cuenta a nombre del contribuyente aportante autorizado por el Comité y que se transfirió a la cuenta exclusiva a que se refiere el numeral 1 de este Apartado.



3. La empresa responsable del proyecto de inversión deberá iniciar la aplicación y ejercicio de los recursos del estímulo fiscal a más tardar dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de la transferencia de los recursos por parte de su (s) contribuyente (s) aportante (s).
4. Informes semestrales de los avances del proyecto de inversión sobre su producción, a partir de la fecha de autorización del estímulo fiscal y hasta la presentación de la última función, los cuales se presentarán dentro de los primeros **10 días hábiles** de los meses de enero y julio de cada ejercicio fiscal y hasta concluir la puesta en escena de la obra de danza.

El informe semestral deberá incluir lo siguiente:

- a) Título del proyecto de inversión.
  - b) Nombre de la empresa productora.
  - c) Etapa del proyecto de inversión.
  - d) Periodo del informe.
  - e) Actividades detalladas conforme al cronograma de ejecución autorizado por el Comité.
  - f) Adjuntar, en su caso, documentos complementarios que respalden las actividades realizadas en el periodo informado.
5. Los contratos firmados en original por cada miembro del elenco, personal creativo y de producción, donde se confirmen las actividades que desempeñará dentro del proyecto de inversión, las fechas de prestación de servicios y los honorarios que percibirán de conformidad con el proyecto aprobado por el Comité. Estos deberán incluirse dentro del primer informe semestral que se presente conforme al punto anterior.
  6. Cuando se realicen ajustes al presupuesto derivados de la evaluación técnica y/o fiscal que afecten el monto de estímulo fiscal, se deberá presentar el presupuesto actualizado considerando dichos ajustes, junto con el primer informe semestral.
  7. Aviso en escrito libre, dentro de los **15 días naturales** siguientes a la fecha de inicio de la temporada de la obra de danza, en el que cumpla con lo siguiente:
    - a) Se informen las fechas definitivas de la presentación y el (los) nombre (s) del (los) espacio (s) escénico (s) donde se llevará (n) a cabo la temporada o la circulación nacional. Así como la copia de los convenios, contratos, resultados de convocatorias y/o convenios probatorios o en su defecto carta compromiso, carta invitación o acuerdos de los espacios escénicos.
    - b) Tres memorias USB etiquetadas con el nombre de la obra y entregados en un sobre tamaño eschuela con etiqueta, en donde se mencione el título de la obra, la empresa responsable y año de autorización presentadas. Dichas memorias deberán acompañarse de un escrito libre con firma autógrafa del representante legal de la empresa responsable y un acuse de recibo, en el que se entregue lo siguiente:
      - i. Copia digital legible de todo el material de publicidad y de difusión utilizado en el proyecto de inversión, y programa de mano.
      - ii. Copia digital de los diseños finales utilizados en el proyecto de inversión, así como fotografías de las escenografías, vestuarios, utilería y atrezzo utilizado en escena.



Las memorias USB a que se refiere este inciso se podrán entregar:

- i. En las oficinas de la Secretaría Técnica ubicadas en Palacio Nacional s/n edificio 4 piso 1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000. En días hábiles en un horario de 9:30 a 13:30 horas tiempo del centro, mediante un escrito libre firmado por el representante legal de la empresa responsable del proyecto de inversión; o
- ii. Mediante escrito libre con firma autógrafa del representante legal de la empresa responsable del proyecto de inversión, enviado a través de correo certificado con acuse de recibo, siempre que dicha información sea recibida en las oficinas de la Secretaría Técnica 5 días hábiles previos a la fecha límite de entrega del informe que corresponda conforme a las Reglas Generales. Una vez verificado por la Secretaría Técnica que el contenido del material e información enviados, cumple con los requisitos requeridos, tendrá por presentado el informe y remitirá el acuse, con el sello correspondiente, por correo electrónico a la empresa responsable del proyecto de inversión.

La empresa responsable del proyecto de inversión deberá ingresar en el Sistema en línea los acuses de recibo que obtenga, con independencia de la vía que haya optado para el envío de las memorias USB a que se refiere este numeral.

- 8.** Presentar escrito libre, dentro de los **30 días naturales** siguientes a la última presentación al público del total de funciones comprometidas en el proyecto de inversión, en el que se informen las fechas de terminación de la puesta en escena, del desarrollo y los resultados de la temporada, y/o circulación nacional que contenga:
- a)** Número de público asistente.
  - b)** Número de funciones.
  - c)** Reporte final de taquilla, detallando el número de boletos vendidos, desglosado por costo del boleto, y de las cortesías otorgadas.
  - d)** Tres memorias USB etiquetadas con el nombre de la obra y entregados en un sobre tamaño esquila con etiqueta, en donde se mencione el título de la obra, la empresa responsable del proyecto de inversión y año de autorización, de la obra coreográfica en función con el público.
  - e)** Tres memorias USB etiquetadas con el nombre de la obra y entregados en un sobre tamaño esquila con etiqueta, en donde se mencione el título de la obra, la empresa responsable del proyecto de inversión y año de autorización, en donde se incluyan digitalizados los elementos de publicidad y promoción, en formato PDF o JPG, (testigos, programas, críticas, notas, reseñas, premios y reconocimientos obtenidos, participación en festivales nacionales e internacionales de ser el caso) y programa de mano empleados durante la temporada en los cuales se observe lo dispuesto en el Apartado G, Numerales 1, 2 y 4 de estos Lineamientos de Operación.

Las memorias USB a que se refiere el inciso d) y e) se deberán presentar mediante escrito con firma autógrafa del representante legal de la empresa responsable del proyecto de inversión y un acuse de recibo, se podrán entregar:

- i. En las oficinas de la Secretaría Técnica ubicadas en Palacio Nacional s/n edificio 4 piso 1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000. En días hábiles en un horario de 9:30 a 13:30 horas tiempo del centro, mediante un escrito libre firmado por el representante legal de la empresa



- responsable del proyecto de inversión; o
- ii. Mediante escrito libre con firma autógrafa del representante legal de la empresa responsable del proyecto de inversión, enviado a través de correo certificado con acuse de recibo, siempre que dicha información sea recibida en las oficinas de la Secretaría Técnica 5 días hábiles previos a la fecha límite de entrega del informe que corresponda conforme a las Reglas Generales. Una vez verificado por la Secretaría Técnica que el contenido del material e información enviados, cumplen con los requisitos requeridos, tendrá por presentado el informe y remitirá el acuse, con el sello correspondiente, por correo electrónico a la empresa responsable del proyecto de inversión.

La empresa responsable del proyecto de inversión deberá ingresar en el Sistema en línea los acuses de recibo que obtenga, con independencia de la vía que haya optado para el envío de las memorias USB a que se refiere este numeral.

9. Un informe formulado por contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 52 de su Reglamento, a través del cual emita opinión y certifique que el monto de los recursos del estímulo fiscal autorizado al contribuyente aportante fue exclusivamente aplicado en cada uno de los conceptos de gasto erogados para la realización del proyecto de inversión en la producción nacional de danza, así como el formato en Excel denominado "Desglose de ingresos y gastos" de conformidad con la legislación fiscal aplicable y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la última fecha del número total de funciones a que se haya comprometido en el proyecto de inversión atendiendo a lo establecido en las Reglas Generales.
10. La empresa responsable del proyecto de inversión deberá incluir de manera visible en los créditos de los programas de mano y en todos los elementos publicitarios y de promoción, el logo de EFIARTES, así como la frase:

*"Producción nacional de danza realizada con el estímulo fiscal del artículo 190 de la LISR (EFIARTES)"*

Las inserciones anteriores deberán ser de igual tamaño que el resto de los créditos de los coproductores.

## **VII. De los criterios para modificaciones**

1. Las modificaciones propuestas al proyecto de inversión deberán informarse al Comité mediante el Sistema en línea por la empresa responsable del proyecto de inversión, al menos 20 días hábiles antes de su aplicación para que, de ser procedente, sean autorizadas. El Comité en su siguiente sesión analizará y evaluará las modificaciones solicitadas y notificará a la empresa responsable del proyecto de inversión en los términos de la Regla 15 de las Reglas Generales, si las modificaciones solicitadas son procedentes o no. Estas modificaciones NO deberán solicitarse a través de los informes semestrales:

### **a) Modificaciones al espacio escénico:**

- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.



- ii. El nuevo espacio escénico propuesto deberá contar con características equivalentes al planteado originalmente.
- iii. Incluir una carta intención del nuevo espacio escénico propuesto.
- iv. En su caso, presentar el presupuesto actualizado.

**b) Modificaciones al equipo creativo y de trabajo:**

- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
- ii. Deberá presentar una carta de la persona que deja de laborar en el proyecto de inversión, con la firma autógrafa, en la que exponga sus motivos para dejar el mismo.
- iii. Contrato del nuevo integrante, en el que se indique labor o tarea que realizarán en el proyecto y el acuerdo económico.
- iv. Semblanza curricular del nuevo integrante, mediante la cual acredite conocimientos y/o experiencia en el rubro que desempeñará en el proyecto de inversión.
- v. En su caso, el proyecto deberá actualizar el presupuesto autorizado.
- vi. En su caso, el proyecto deberá actualizar la propuesta estética autorizada en términos de lo que de su especialidad corresponda.
- vii. El equipo creativo y de trabajo propuesto deberá de contar con conocimientos y/o experiencia equivalentes o superiores a lo plantado originalmente.
- viii. Los cambios de los integrantes del equipo de trabajo no podrán exceder del 20% del total de los integrantes del equipo de trabajo y deberán ser justificados conforme a los requerimientos artísticos, culturales o técnicos.

**c) Modificaciones al presupuesto:**

- i. La solicitud deberá explicar los motivos y los cambios al presupuesto y justificar claramente los ajustes propuestos.
- ii. Deberá ingresar el nuevo presupuesto con las modificaciones solicitadas y señalarlas claramente.

**d) Modificaciones a la proyección de taquilla:**

- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
- ii. De haber consolidado el esquema financiero con la proyección de taquilla el escenario bajo no deberá de sufrir modificaciones.
- iii. La proyección de taquilla deberá especificar: número de asistentes, número de funciones, descuentos, en su caso pagos por regalías de derechos de autor, el (los) espacio(s) escénico(s) y sus aforos, acuerdos de porcentaje de taquilla con el (los) espacio (s) escénico (s), política de acceso a públicos y comisiones.

**e) Modificaciones al cronograma de ejecución o ruta crítica:**

- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
- ii. Deberá presentar el nuevo cronograma de ejecución y mostrar de manera comparativa el cronograma de ejecución autorizado originalmente.

**f) Modificaciones a la difusión:**

- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
- ii. Deberá presentar la nueva propuesta de difusión la cual estará correlacionada a los públicos a los que va dirigido el proyecto de inversión y





a la propuesta escénica.

**g) Modificaciones al título del proyecto de inversión:**

- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto, así como el título actualizado.

El contribuyente aportante, a través de la empresa responsable del proyecto de inversión, deberá informar al Comité sobre cualquier modificación a su declaración anual, que realice con posterioridad a la autorización del estímulo fiscal correspondiente. En este caso, deberá subir al Sistema en línea la nueva declaración.